



**PROVINCIA DE CATAMARCA SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2021 S.C.A.**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-00170639- -CAT-DPCBS#MHP**

**COMPRES Y CONTRATAS PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO**

<b><u>UNIDAD SOLICITANTE:</u></b>	HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA
<b><u>OBJETO DEL LLAMADO:</u></b>	ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES Y COMPUESTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.
<b><u>AUTORIZADO POR:</u></b>	RESOL-2021-85-E-CAT-SCA#MHP DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021
<b><u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u></b>	PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS (\$66.397.186,72).
<b><u>FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u></b>	LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021 A HORAS NUEVE (09:00), A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA BIONEXO, CUYO SITIO DE INTERNET ES: <a href="http://ar.bionexo.com//">HTTP://AR.BIONEXO.COM//</a> .
<b><u>FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:</u></b>	LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021 A HORAS NUEVE (09:00) A TRAVÉS DEL SISTEMA "BIONEXO". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.
<b><u>CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:</u></b>	LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE: a) <a href="http://ar.bionexo.com//">http://ar.bionexo.com//</a> b) <a href="http://www.cgp-catamarca.gob.ar">http://www.cgp-catamarca.gob.ar</a> CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar">contrataciones.scya@catamarca.gov.ar</a>



**CONCURSO DE PRECIOS N° 06/21 S.C.A.**

**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-00170639- -CAT-DPCBS#MHP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**JURISDICCIÓN CONTRATANTE:**

JURISDICCIÓN: Ministerio de Hacienda Pública.

UNIDAD CONTRATANTE: Secretaría de Compras y Abastecimiento

DOMICILIO REAL: Av. Venezuela S/N° - CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.P.E.) Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar)

**JURISDICCIÓN SOLICITANTE:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 23

CUIT S.A.F. N° 30-70801164-5

DOMICILIO REAL: AVDA. ILLIA ESQ. MARIANO MORENO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: [sanjuanbautistaadm@hotmail.com](mailto:sanjuanbautistaadm@hotmail.com)

**ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios, Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-



CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorios.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.-----

**ARTÍCULO 2°: APERTURA DE LA OFERTAS:** Las ofertas deberán ser Presentadas en la plataforma del Sistema BIONEXO hasta el día **EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021 A HORAS NUEVE (09:00)**, cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se efectuará por actopúblico a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en la hora y fecha establecida en el presente Artículo. En forma electrónica y automática se generará Reporte General de PDC, el cual servirá como base para la confección del acta de apertura de ofertas correspondiente. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora. La apertura de la presente contratación será llevada adelante por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública el día **EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021 A HORAS NUEVE (09:00)**, en presencia de las autoridades respectivas.

A través del domicilio especial electrónico constituido por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Compras y Abastecimiento: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar), se remitirá el Reporte General de PDC generado por la plataforma BIONEXO a los oferentes e interesados al domicilio especial electrónico constituido al inscribirse en el Registro de Proveedores del estado Provincial.-----

**ARTÍCULO 3° - OBJETO DEL LLAMADO:** La presente Contratación, modalidad compra determinada, tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES Y COMPUESTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA**, según se detalla en el Anexo I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial <http://ar.bionexo.com//>. -



**ARTÍCULO 4° - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 72/100 (\$66.397.186,72).....

**ARTÍCULO 5° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 6° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** El presente pliego no tendrá costo alguno, y podrá ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//> y del sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas con respecto al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://ar.bionexo.com//>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y posteriormente, a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar).....

**ARTÍCULO 7° - CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:** Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar), siempre que se hubieran registrado en el portal: <http://ar.bionexo.com//>, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Secretaría de Compras y Abastecimiento, difundirá en el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las Circulares aclaratorias que serán incluidas como parte integrante del presente Pliego; serán difundidas, publicadas y comunicadas por el citado medio con un mínimo de anticipación de DOS (2) DÍAS CORRIDOS a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y serán difundidas en el Sistema BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto 2036/2020. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad



de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar), detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo. Las notificaciones recibidas por la administración mediante domicilio especial electrónico deberán contener en el Asunto lo que motiva dicha notificación (Consulta de pliegos, consulta de presentación, presentación de documentación solicitada, presentación de impugnación, petición de prórroga, etc.) de modo que permita identificar el carácter de la notificación. En oportunidad de realizar una consulta al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones.-----

**ARTÍCULO 8° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Las propuestas deberán presentarse hasta el día y la hora límite establecidos en el Artículo 2° del presente pliego de bases y condiciones particulares a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico donde se indica: "UPLOAD OBSERVACION". Se tomará como fecha y hora de la presentación de la oferta, la establecida en el sitio oficial del sistema Bionexo.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del Sistema Electrónico BIONEXO.

La apertura de las ofertas recibidas a término en el sitio oficial <http://ar.bionexo.com//>, la realizará la Secretaria de Compras o quien ésta delegue, en el día y hora establecida para la apertura de ofertas. A partir de la hora fijada como termino para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, tampoco se podrá realizar modificaciones de las ofertas presentadas. -----

**ARTÍCULO 9° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** Junto a la Oferta económica que indique claramente Razón Social y CUIT del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, remitida a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en la pestaña que indica: "UPLOAD OBSERVACION" digitalizada en formato PDF único:



- a) Planilla de cotización (ANEXO I del presente), que deberá ser redactado en idioma nacional y junto con las características básicas de los bienes ofrecidos conforme se detallan en el ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (junto con los Certificados allí solicitados).
- b) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por los Decretos Acuerdo 1573/2020 y 2036/2020 (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).
- c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.
- d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- e) Estar Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.
- f) Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- g) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <https://dgresntas.arca.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- h) Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- i) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º, l), b) de la Ley Impositiva Provincial N° 5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgresntas.arca.gob.ar/>.
- j) Garantía de mantenimiento de oferta a favor de la Unidad Licitante (Secretaría de Compras y



Abastecimiento), por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, y corresponderá su constitución siempre que la oferta supere el monto total de Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Un Mil Con 00/100 (\$7.191.000,00). La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 23° del presente pliego.

- k) SELLADO PROVINCIAL equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>
- l) Los oferentes deberán presentar Certificado de Habilitación otorgado por el Ministerio de Salud actualizado, Título de Dir. Técnico que se encuentre en ejercicio.
- m) Deberán presentar Certificado de Transito Interjurisdiccional, otorgado por ANMAT en el caso que correspondiere.

El sellado solicitado en el inciso i), cuando este sea repuesto en estampillas fiscales, y la garantía establecida en el inciso j) con el respectivo sellado establecido en el inciso k) precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los Dos (02) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

La Secretaría de Compras y Abastecimiento, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola en la página de Contaduría General de la Provincia y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE). -----

**ARTÍCULO 10° - OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//> a través del formulario electrónico que suministre dicho portal y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I.

Se deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El proponente podrá formular oferta por renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las p r o p u e s t a s serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. -----



**ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas hasta el día 31 de MAYO de 2021. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original. -----

**ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes, el cual goza de validez y eficacia jurídica; y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938; y 15°, 29° y 30° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020.

Además, se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. -----

**ARTÍCULO 13 - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos, tasas impositivas en materia de contrataciones, conforme lo



previsto en el artículo 9° i) y k) del presente; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder (suspensión de tres (3) meses de acuerdo al Art. 115° del decreto acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020) y Decreto Acuerdo 2036/2020).

- g) Que no constituya la Garantía de mantenimiento de Oferta, conforme lo previsto en el artículo 9° j) del presente; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder (suspensión de tres meses de acuerdo al art. 115° del decreto acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020).
- h) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

**ARTÍCULO 14°:** En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

**ARTICULO 15° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:** El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada enviando un correo a [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar); en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.

**ARTÍCULO 16° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista



de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad de los bienes, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los ANEXOS I y II, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

**ARTÍCULO 17° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....QUINCE (15) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE  
PROVEEDORES LOCAL ..... TRES (03) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA ..... DOS (02) PUNTOS**

---

**TOTAL...CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER (80 PUNTOS):** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

- a. Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)
- b. Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

**\*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): VALOR OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P. ).**

**\*FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).**



En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (15 PUNTOS):** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la de Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

**MUY BUENO.....15 PUNTOS**

**BUENO..... 05 PUNTOS**

- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL (03 PUNTOS):** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

- D) PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

**De Uno (01) a Cinco (05) días hábiles..... 2 Puntos**

**De Seis (06) a Diez (10) días hábiles .....1 Punto**

**ARTÍCULO 18° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.



Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

**ARTICULO 19° - DESEMPATE DE OFERTAS:** En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

**ARTÍCULO 20° - DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/20 y sus modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante aviso en el correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. -----



**ARTÍCULO 21° - DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS I y II “DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES” del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

**ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que resulte adjudicado, deberá constituir GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y corresponderá su constitución siempre que el monto adjudicado supere el monto total de Pesos Dos Millones t r e s c i e n t o s Noventa y Siete Mil Con 00/100 (\$2.397.000,00). Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 23° del presente pliego de condiciones particulares.

**ARTÍCULO 23° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.



c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS (es decir \$ 143.820,00).

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.....

**ARTICULO 24° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$71.910,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades



del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 25° - LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** La entrega de los bienes objeto del presente concurso, se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO III.

Fijase como plazo máximo de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, **el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles” o habiendo indicado “corridos”, a todos los efectos de la presente contratación, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La entrega de cada ítem deberá ser acondicionada para su dispensa. En los remitos se deberá incluir número de lote y fecha de vencimiento de cada uno de los ítems, de corresponder.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en el lugar establecido, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicciones Solicitantes, designarán al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de



defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente. -----

**ARTÍCULO 26° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO:** La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones Solicitantes; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. Se facturará una vez cumplidas las entregas correspondientes a un mes.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

**ARTÍCULO 27° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorios, artículos 110 a 123.-----



**ANEXO I**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>CONCURSO DE PRECIOS 06/21 S.C.A.</b>					
<b>EXPEDIENTE ELECTRONICO EX-2021-00170639- -CAT-DPCBS#MHP</b>					
<b>ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES Y COMPUESTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL INTERZONAL DE SAN JUAN BAUTISTA</b>					
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 72/100 (\$66.397.186,72)</b>					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	20	BIDÓN	ACIDO ACETICO 25% X 5 LTS		
2	10	BIDÓN	ACIDO PERACETICO X 5 LTS		
3	200	UNIDAD	AGUJA CON ALETA P/PERFUSION VENOSA N° 19 G		
4	200	UNIDAD	AGUJA CON ALETA P/PERFUSION VENOSA N° 21G		
5	10000	UNIDAD	AGUJA DESCARTABLE 15/5		
6	33000	UNIDAD	AGUJA DESCARTABLE 25/8		
7	10000	UNIDAD	AGUJA DESCARTABLE 30/12		
8	10000	UNIDAD	AGUJA DESCARTABLE 40/8		
9	1000	UNIDAD	AGUJA DESCARTABLE 50/8		
10	30	UNIDAD	AGUJA HUBER N° 20 X 25MM		
11	30	UNIDAD	AGUJA HUBER N° 21 X 25MM		
12	30	UNIDAD	AGUJA HUBER N° 22 X 25MM		
13	2500	UNIDAD	AGUJA P/FISTULA N° 16 P/HEMODIALISIS		
14	2500	UNIDAD	AGUJA P/FISTULA N° 17 P/HEMODIALISIS		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

15	200	UNIDAD	AGUJA SPINAL P/ANESTESIA PUNTA LAPIZ 25 G 3 1/2		
16	500	UNIDAD	AGUJA SPINAL P/ANESTESIA PUNTA LAPIZ 27 G 1/2		
17	100	CAJA	AGUJA TIPO "TERUMO" 16/5 X 100 UNID.		
18	6	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: 21 GX1', ESPECIFICACION: SIN VALOR, UNIDAD VENTA: CAJA X 100 UN, PRESENTACION: CAJA X 100 UN		
19	3000	UNIDAD	ALCOHOL 70% X 500ML		
20	300	UNIDAD	ALCOHOL EN GEL X 250ML		
21	20	UNIDAD	ANTIPARRA PARA PROTECCION OCULAR REUTILIZABLE		
22	1000	UNIDAD	APOSITO TEGADERM 10 X 12CM		
23	150	CAJA	APOSITOS POST EXTRACCION X 250 UNID.		
24	33000	UNIDAD	BARBIJO REFORZADO TRIPLE TELA		
25	500	UNIDAD	BIGOTERA P/OXIGENO ADULTO		
26	500	UNIDAD	BISTURI Nº 11		
27	3000	UNIDAD	BISTURI Nº 23		
28	2000	UNIDAD	BISTURI Nº 24		
29	2000	UNIDAD	BOLSA COLECTORA P/ORINA DOBLE ENVOLTURA K-207		
30	1500	UNIDAD	BOLSA P/COLOSTOMIA 2 3/4 COLOPLAST <b>COD. 5600</b>		
31	1000	UNIDAD	BOLSA TRIPLE P/SANGRE		
32	20	FRASCO	CAL SODADA X KG		
33	23000	UNIDAD	CAMISOLIN CON PUÑO TRAMA GRUESA X 20GS X 1,5MTS DE LARGO		
34	40000	UNIDAD	CAMISOLIN CON PUÑO TRAMA GRUESA X 30GS X 1,5MTS DE LARGO		
35	100	UNIDAD	CAMPO QUIRURGICO 1015 U-DRAPE		
36	3	UNIDAD	CANASTILLA DE DORMIA P/EXTRACCION DE CALCULOS REF.1089		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

37	15	UNIDAD	CANULA P/TRAQUEOSTOMIA N° 7 1/2		
38	15	UNIDAD	CANULA P/TRAQUEOSTOMIA N° 8		
39	2000	UNIDAD	CASSETTES P/BIOPSIAS; MATERIAL: PLASTICO, TAMAÑO: 4 X 2,7 X 1 CM		
40	6	UNIDAD	CATETER DOBLE J 4,8 FR. COOK		
41	6	UNIDAD	CATETER DOBLE J 7 FR COOK		
42	100	UNIDAD	CATETER EV N° 14 T/BD Ó ABBOCATH		
43	300	UNIDAD	CATETER EV N° 16 T/BD Ó ABBOCATH		
44	2000	UNIDAD	CATETER EV N° 18 T/BD Ó ABBOCATH		
45	2000	UNIDAD	CATETER EV N° 20 T/BD Ó ABBOCATH		
46	1000	UNIDAD	CATETER EV N° 22 T/BD Ó ABBOCATH		
47	2	UNIDAD	CATETER FOGARTY N° 04		
48	250	UNIDAD	CATETER VIA CENTRAL SIMPLE LUMEN 7 FR.		
49	100	CAJAS	CEPILLO ESTERIL C/CLORHEXIDINA PARA CIRUGIA		
50	1000	UNIDAD	CINTA ADHESIVA DE PAPEL X 24MM		
51	800	UNIDAD	CINTA HIPOALERGENICA DE 2,5CM.		
52	40	UNIDAD	CLAVOS DE KISHNER N° 4 X 25 CM (CLAVIJAS)		
53	40	UNIDAD	CLAVOS DE KISHNER N° 5 X 25 CM (CLAVIJAS)		
54	140	UNIDAD	CLIPS P/VIDEOLAPAROSCOPIA LT 300 BRAUM		
55	360	UNIDAD	CLIPS P/VIDEOLAPAROSCOPIA LT 300 J&J		
56	60	UNIDAD	CLIPS P/VIDEOLAPAROSCOPIA LT 400 BRAUM		
57	200	UNIDAD	CLIPS P/VIDEOLAPAROSCOPIA LT 400 J&J		
58	4	UNIDAD	CLORANFENICOL EN POLVO X 100GR		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

59	300	BIDÓN	CONCENTRADO ACIDO C/BICARBONATO SOL. AX1 - 45X X 5LTS		
60	300	BIDÓN	CONCENTRADO BICARBONATO SOL. BX - 45X X 5LTS		
61	300	UNIDAD	CONECTOR DE BAJA PRESIÓN 150 CM O CONECTOR BIFURCADO PARA TOMOGRAFO		
62	200	CAJA	CUBRE OBJETOS 18 X 18 X 200 UNID.		
63	10	CAJA	CUBREOBJETOS; MATERIAL: VIDRIO, DIMENSION: 24 X 40 MM, PRESENTACION: CAJA X 100 UN		
64	40	CAJA	CUBREOBJETOS; MATERIAL: VIDRIO, DIMENSION: 24 X 50 MM, PRESENTACION: CAJA X 100 UN		
65	25	CAJA	CUBREOBJETOS; MATERIAL: VIDRIO, DIMENSION: 24 X 60 MM, PRESENTACION: CAJA X 100 UN		
66	100	UNIDAD	CUCHILLAS; USO: P/LABORATORIO		
67	1100	UNIDAD	DESCARTADOR P/AGUJAS X LTS BOCA ANCHA		
68	500	UNIDAD	DOSIFICADOR DE SOLUCIÓN SISTEMA CERRADO TB-2739		
69	100	UNIDAD	DRENAJE BLACKE DE SILICONA		
70	5000	UNIDAD	ELECTRODOS DESCARTABLES P/ADULTO		
71	200	UNIDAD	EQUIPO P/ADMINISTRACION MACROGOTERO C/MEDIDOR VOLUMETRICO T/V14		
72	5000	UNIDAD	EQUIPO P/ADMINISTRACIÓN/SOLUCION MACROGOTERO N° 1 C/ROBINETE TIPO RIVERO		
73	200	UNIDAD	ESPECULOS DESCARTABLES; TIPO: VAGINAL PEQUEÑO, PRESENTACION: UNIDAD, MATERIAL: PLASTICO		
74	30	ROLLO	ETIQUETAS ROLLO TIPO ITECRAP		
75	300	UNIDAD	FILTRO HMF P/RESPIRADOR		
76	500	UNIDAD	FILTRO P/ HEMODIALISIS N° 1.7		
77	500	UNIDAD	FILTRO P/ HEMODIALISIS N° 1.9		
78	100	UNIDAD	FILTRO P/ HEMODIALISIS N° 2.1		
79	30	BOLSA	FILTROS DE LEUCORREDUCCION PARA GLOBULOS ROJOS		
80	30	BOLSA	FILTROS DE LEUCORREDUCCION PARA PLAQUETAS		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

81	2000	UNIDAD	FRASCOS ESTERILES P/FRACCIONAR X 125ML		
82	1000	UNIDAD	FRASCOS ESTERILES P/UROCULTIVO X 125ML		
83	400	FRASCO	FRASCOS HEMOCULTIVO BACTEC PLUS AEROBIC/F X 30 ML 442023		
84	60	UNIDAD	FRASCOS P/DRENAJE TORAXICO X 3000 ML		
85	750	UNIDAD	GASAS; TIPO: HIDROFILA, MEDIDA: 0,80 X 1,60 X 40 M, UNIDAD VENTA: UNIDAD, PRESENTACION: UNIDAD		
86	50	FRASCO	GEL CONDUCTOR P/MONITOREO X 1 KG		
87	50	UNIDAD	GOMA LATEX 5 X 8MTS		
88	1000	PARES	GUANTES ESTERILES P/CIRUGIA N° 6 1/2		
89	4000	PARES	GUANTES ESTERILES P/CIRUGIA N° 7		
90	8000	PARES	GUANTES ESTERILES P/CIRUGIA N° 7 1/2		
91	8000	PARES	GUANTES ESTERILES P/CIRUGIA N° 8		
92	4000	PARES	GUANTES ESTERILES P/CIRUGIA N° 8 1/2		
93	4000	CAJA	GUANTES EXAMINACION CHICO X 100UD		
94	1500	CAJA	GUANTES EXAMINACION GRANDE X 100UD		
95	3000	CAJA	GUANTES EXAMINACION MEDIANO X 100UD		
96	5000	UNIDAD	GUIA ARTERIAL P/HEMODIALISIS		
97	5000	UNIDAD	GUIA VENOSA P/HEMODIALISIS		
98	10	BOLSA	HISOPOS; MATERIAL DE EXTREMOS: PLASTICO, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN		
99	6	FRASCO	ID. DILUYENTE X 500		
100	60	ROLLO	INDICADORES DE ESTERILIZACION; METODO DE ESTERILIZACION: AUTOCLAVE DE VAPOR, TIPO DE INDICADOR: CINTA INDICADORA, PRESENTACION: ROLLO, METODO: AUTOCLAVE DE VAPOR, INDICADOR: CINTA INDICADORA		
101	5	UNIDAD	INDICADORES DE ESTERILIZACION; METODO DE ESTERILIZACION: AUTOCLAVE, TIPO DE INDICADOR: BIOLOGICO, PRESENTACION: CAJA X 20 UN, METODO: AUTOCLAVE, INDICADOR: BIOLOGICO		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

102	5	UNIDAD	INDICADORES DE ESTERILIZACION; METODO DE ESTERILIZACION: OXIDO DE ETILENO, TIPO DE INDICADOR: BIOLOGICO, PRESENTACION: CAJA X 20 UN, METODO: OXIDO DE ETILENO, INDICADOR: BIOLOGICO		
103	200	UNIDAD	JERINGA DESCART THOMEY 60CC S/AGUJA		
104	3000	UNIDAD	JERINGA DESCART 20CC S/AGUJA		
105	2000	UNIDAD	JERINGA DESCART 60CC S/AGUJA		
106	23200	UNIDAD	JERINGA DESCART. 10CC S/AGUJA		
107	12500	UNIDAD	JERINGA DESCART. 5CC S/AGUJA		
108	5	FRASCO	LACTOSA EN POLVO H2O USP X KG		
109	2000	UNIDAD	LLAVE DE 3 VIAS		
110	20	UNIDAD	MALLA QUIRURGICA ABSORBIBLE ACIDO POLIGLICOLICO 30 X 30 TIPO VICRYL		
111	30	UNIDAD	MALLA QUIRURGICA SINTETICA NO ABSORBIBLE 30 X 30 TIPO PROLENE		
112	20	UNIDAD	MALLA TUBULAR 20 CM X 25 MTS		
113	1000	UNIDAD	MANOPLAS DESCARTABLES; USO: MEDICINAL, TALLE: ESTANDAR		
114	30	UNIDAD	MASCARA DE PROTECCION FACIAL SANITARIA REUTILIZABLE		
115	500	UNIDAD	MASCARA P/OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO		
116	500	UNIDAD	MASCARILLA QUIRURGICA N 95- 8210		
117	200	UNIDAD	MICRONEBULIZADOR P/ADULTO C/MASCARA ADULTO HUDSON RCI		
118	100	FRASCO	NITROFUZAZONA X 1 LITRO		
119	20000	UNIDAD	PAÑAL DESCART ADULTO EXG COMODIN Ó NONISEC		
120	100	UNIDAD	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAMA CARDIOCHART 50 X 30		
121	80	UNIDAD	PAPELES EN BOBINA; TIPO DE PAPEL: GRADO MEDICO, GRAMAJE: 60 GR, ANCHO: 60 CM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, PORC. FIBRAS RECICLADAS: 0 %, CERT. FIBRA ALTERNATIVA (FCA): SIN		
122	80	UNIDAD	PAPELES P/ESTERILIZACION; TIPO: PAPEL CREPADO QUIRURGICO, PRESENTACION: ROLLO X 80 CM X 100 M		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

123	6	UNIDAD	PIPETAS PASTEUR DESCARTABLES; PRESENTACION: 3 ML, FORMA DE PRESENTACION: PLASTICO		
124	3000	UNIDAD	PLACAS DE PETRI; MATERIAL: POLIPROPILENO, DIAMETRO: 90 MM, ALTURA: 15 MM		
125	20	CAJA	PLACAS MAMOGRAFICAS DI-ML 20 X 25 X 150(FUJY-FILM)		
126	20	CAJA	PLACAS MAMOGRAFICAS DI-ML 26 X 36 X 150 (FUJY-FILM)		
127	30	SOBRES	PLANCHAS PARA ELECTROBISTURI 3M X 5 UNIDADES		
128	10	UNIDAD	POLICUBETA PARA HAI		
129	59	CAJA	PORTAOBJETOS P/LABORATORIO; USO: LABORATORIO, MATERIAL: VIDRIO, PRESENTACION: CAJA X 50 UN, MEDIDA: 7,5 X 2,5 CM		
130	5	UNIDAD	SET DE NEFROSTOMIA 14 FR. COOK		
131	50	UNIDAD	SET P/BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA - VON 90 FRESENIUS		
132	10	UNIDAD	SIERRA DE GIGLY		
133	50	UNIDAD	SISTEMA CERRADO ASPIRADOR TRAQUEAL 16 FR		
134	1000	UNIDAD	SISTEMA REGULADOR DE FLUJO T/ 2763		
135	5000	UNIDAD	SONDA DE ASPIRACION DE MUCUS C/REGULADOR K32 P FR.16 NOVAMED		
136	200	UNIDAD	SONDA DE ASPIRACIÓN Y ENEMA K96 N° 18		
137	50	UNIDAD	SONDA FOLEY N° 14		
138	300	UNIDAD	SONDA FOLEY N° 16		
139	1000	UNIDAD	SONDA FOLEY N° 18		
140	50	UNIDAD	SONDA FOLEY SILICONADA N° 16		
141	200	UNIDAD	SONDA FOLEY SILICONADA N° 18		
142	1000	UNIDAD	SONDA GASTRICA K10		
143	500	UNIDAD	SONDA GASTRICA K11		
144	10	UNIDAD	SONDA HEMATURICA 3 VIAS N° 18		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

145	10	UNIDAD	SONDA HEMATURICA 3 VIAS N° 20		
146	10	UNIDAD	SONDA HEMATURICA 3 VIAS N° 22		
147	50	UNIDAD	SONDA P/DRENAJE TORAXICO 150/28		
148	20	UNIDAD	SONDA P/DRENAJE TORAXICO 150/40		
149	300	UNIDAD	SONDA P/MUESTRA SECRECION TRAQUEAL B-2941 T/LUCKEN		
150	50	UNIDAD	SONDA P/NUTRICION ENTERAL K108 RIVERO		
151	30	FRASCO	SULFADIAZINA DE PLATA + ASOCIADOS T/PLATSUL X 400GR		
152	1	FRASCO	SULFATO DE POLIMIXINA 5 GR		
153	3	CAJAS	SUTURA ABSORBIBLE ESTERIL CATGUT CROMADO 0 X 24 UNIDADES		
154	3	CAJAS	SUTURA ABSORBIBLE ESTERIL CATGUT SIMPLE 0 X 24 UNIDADES		
155	3	CAJAS	SUTURA ABSORBIBLE ESTERIL CATGUT SIMPLE 1 X 24 UNIDADES		
156	360	UNIDAD	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE T/PROLENE 0 8424 T		
157	360	UNIDAD	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE T/PROLENE 2/0 8185 AGUJA CURVA		
158	160	UNIDAD	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE T/PROLENE 2/0 8423 AGUJA CURVA		
159	360	UNIDAD	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE T/PROLENE 2/0 8623 AGUJA RECTA		
160	120	UNIDAD	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE T/PROLENE 6/0 M8706T CARDIOVASCULAR		
161	72	UNIDAD	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE T/PROLENE 7/0 M8727		
162	360	UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADO ABSORBIBLE T/VICRYL 0 J318		
163	360	UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADO ABSORBIBLE T/VICRYL 0 J340		
164	360	UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADO ABSORBIBLE T/VICRYL 1 J347		
165	720	UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADO ABSORBIBLE T/VICRYL 2 J536		
166	180	UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADO ABSORBIBLE T/VICRYL 2/0 8423T		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

167	72	UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADO ABSORBIBLE T/VICRYL 3/0 DOBLE AGUJA 8842H		
168	360	UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADO ABSORBIBLE T/VICRYL 3/0 J311		
169	2000	ROLLO	TELA ADHESIVA 2,5 CM		
170	2000	ROLLO	TELA ADHESIVA 5 CM		
171	300	ROLLO	TELA ADHESIVA TRANSPORE 2,5 CM		
172	300	ROLLO	TELA ADHESIVA TRANSPORE 5 CM		
173	8000	UNIDAD	TIPS AMARILLOS 5-200 ML UL CON CORONA TIPO DELTALAB		
174	6000	UNIDAD	TIPS AZULES CON CORONA 5- 1000 UL TIPO DELTALAB		
175	6	BOLSA	TIPS P/PIPETAS AUTOMATICAS X 1000		
176	100	CAJA	TIRAS REACTIVAS P/GLUCOSA X 100 UNIDADES TIPO ABBOTT		
177	10	UNIDAD	TUBO DE MAYO N° 3		
178	10	UNIDAD	TUBO DE MAYO N° 4		
179	500	UNIDAD	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7 1/2 CON BALON		
180	100	UNIDAD	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7 CON BALON		
181	500	UNIDAD	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8 1/2 CON BALON		
182	1200	UNIDAD	TUBO P/HEMOGRAMA EDTA 3,00 ML (LILA) TIPO BD		
183	1400	UNIDAD	TUBO P/SUERO CON GEL 3,5 ML (AMARILLO) TIPO BD		
184	300	UNIDAD	TUBO PVC T-63 ESTERILIZABLE X METRO		
185	1	UNIDAD	TUBO SELECTIVO INTUBACION PULMONAR DERECHO CH 28		
186	3	UNIDAD	TUBO SELECTIVO INTUBACION PULMONAR DERECHO CH 35		
187	3	UNIDAD	TUBO SELECTIVO INTUBACION PULMONAR DERECHO CH 37		
188	1	UNIDAD	TUBO SELECTIVO INTUBACION PULMONAR IZQUIERDO CH 28		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

189	3	UNIDAD	TUBO SELECTIVO INTUBACION PULMONAR IZQUIERDO CH 35		
190	3	UNIDAD	TUBO SELECTIVO INTUBACION PULMONAR IZQUIERDO CH 37		
191	8	BOLSA	TUBOS DE ENSAYO; TIPO: EPPENDORF, MATERIAL: PLASTICO, DIMENSION: 1.5 ML, ACCESORIOS: SIN, ACCESORIO: SIN		
192	100	UNIDAD	TUBULADURAS; TIPO: CORRUGADO DE PLASTICO, USO: SIN VALOR, ANCHO: SIN VALOR, DIAM. INT: 1,5 CM, DIAMETRO INTERIOR: 1,5 CM		
193	300	UNIDAD	UNIDAD DE TRANSFERENCIA X 400 ML		
194	30	FRASCO	VASELINA LIQUIDA X 1 LITRO		
195	500	UNIDAD	VENDA ENYESADA X 10 CM		
196	500	UNIDAD	VENDA ENYESADA X 15 CM		
197	500	UNIDAD	VENDA ENYESADA X 20 CM		
198	5000	UNIDAD	VENDAS CAMBRIC X 10CM		

IMPORTE TOTAL .....\$

**\*En la descripción de los productos ofrecidos se deberá indicar la Marca de los mismos.**

**PLAZO DE ENTREGA:**

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

**FORMA DE PAGO:**

**LUGAR DE ENTREGA:**

**OBSERVACIONES:**

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



**ANEXO II**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

- Los establecimientos de ventas mayoristas o minoristas de Productos Médicos deberán presentar habilitación sanitaria emitida por las Autoridades Sanitarias Provinciales competentes en caso de empresas locales y para empresas no locales Habilitación de tránsito interjurisdiccional por autoridad sanitaria nacional (ANMAT), acompañada por una nota emitida por el establecimiento elaborador o importador de los productos a adquirir, que certifique dicho vínculo.
- Las empresas importadoras de productos médicos, deberán presentar habilitación por disposición de ANMAT y disposición del registro de sus productos.
- Los establecimientos elaboradores de productos médicos, deberán presentar certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), y certificado de habilitación emitida por ANMAT, ambos certificados en conjunto. Además, no deberán tener alertas, ni retiro del mercado establecido por ANMAT.
- Las empresas importadoras de productos médicos, sin excepción, deberán contar con habilitación por Disposición ANMAT 2319/02(TO 2004) y registro de sus productos por Disposición ANMAT 2318/02(TO 2004).
- No se aceptarán ofertas de productos médicos, si no están registrados y autorizada su venta por ANMAT. Cuando se coticen productos médicos deberá adjuntarse el número de certificado bajo el cual se hallen registrados.
- Productos importados deben tener autorización de ingreso al país emitido por la Dirección de Tecnología Médica. (Se indica, producto, marca, modelo, lote y N° de serie).
- Presentar N° de Registro del Producto Médico.
- Deberán contener todos los productos la leyenda “Autorizado por ANMAT-PM (legajo) - (N° de producto médico)”
- Los productos deberán tener un vencimiento **MINIMO de 1 (un) año** a partir de la fecha de su recepción.
- Se deberá cotizar sólo una marca comercial por ítem.



**ANEXO III**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES**

Las entregas a las que hace mención el Artículo 25° del presente pliego se llevaran a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo

**SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, SITO EN AVDA. ILLIA ESQUINA MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.**

**DATOS PARA FACTURACIÓN**

**HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA - S.A.F. N° 23 – CUIT 30-70801164-5**



Gobierno de Catamarca  
2021

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO DESCARTABLES HSJB

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.